

**Constancia:** A Despacho para resolver. 18 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00698 – 00.

Asunto: Niega emplazamiento- Resuelve solicitud

Armenia, 22 septiembre 2020.

- 1) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora [Folio 44-45 c. único], el Juzgado niega la solicitud de proceder con el emplazamiento, por cuanto se tiene que para el procedimiento de la notificación personal a la parte ejecutada; el ejecutante puede hacer uso de la dirección física del ejecutado, la cual fue informada por la parte ejecutante en su escrito de demanda en el capítulo de direcciones y domicilios como se lee en folio 4 de este cuaderno.

Se le informa al ejecutante que debiera hacer la notificación con advertencia de acusar el recibo del envío, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del CGP.

Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 del CGP, los cuales fueron adicionados por el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

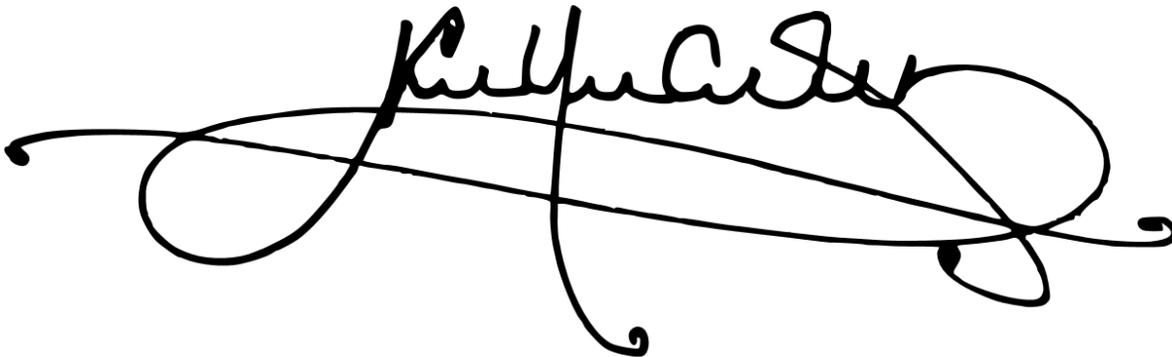
- 2) Respecto de la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante (fl a 47 cuad. Ppal), se tiene que se dispondrá la remisión de los siguientes ejemplares que se indicaran en el presente auto al correo electrónico [notificaciones@alvarezquinteroabogados.com](mailto:notificaciones@alvarezquinteroabogados.com) , esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1 Las respuestas entidades financieras donde dan respuesta a los oficios 2774 del 27 de noviembre de 2019 (fl 16 cuad. Único).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO

23 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
S E C R E T A R I A

**Proceso Radicado N°:** 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00698– 00

**Constancia:** Se deja en el sentido que no ha corrido el término de 30 días concedido para notificar al demandado en el auto del 10 de agosto de 2020 (fl 42 cuad. único). Sin embargo, el proceso entró memorial al despacho el día 10 de agosto de 2020 (fl 44 cuad. ppal); por tanto, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto.

A Despacho para resolver. \_23 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria

---